**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TENDIENTES A LA REALIZACION, VENTA E INSTALACION DEL SITIO WEB**

Entre los suscritos Flor Marina Callejas Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía 52172338 de Bogotá con pleno uso de sus facultades mentales y legalmente autorizado para contratar, en condición de representante legal de La Molienda., sociedad legalmente constituida mediante escritura con Nit numero Nit. 893.998034-1 quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra Uriel Armando Astaiza Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía 1001272417 de Bogotá, con pleno uso de sus facultades mentales y legalmente autorizado para contratar, en condición de Gerente General y representante legal de API quien en el presente contrato se llamará EL CONTRATISTA.

**DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios la ciudad de Santafé de Bogotá en Cl. 48 Sur #95, Soacha, Cundinamarca para EL CONTRATANTE y la Tv 18Q # 69 A 05 SUR El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TENDIENTES A LA REALIZACION, VENTA E INSTALACION DEL SITIO WEB WWW.API.COM que en presente contrato se llamara API, que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes CLÁUSULAS que a continuación se mencionan:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATANTE contrata al CONTRATISTA para que realice la labor de venta e instalación del sitio web cuyas especificaciones se encuentran relacionados en los módulos descritos en el ANEXO I.

Prestar con autonomía técnica los servicios de soporte técnico del SITIO WEB objeto del contrato durante el término establecido en este contrato, bajo las condiciones que más adelante se establecen

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales se entenderá que las obligaciones derivadas del presente contrato son de resultado, por tanto habrá incumplimiento en caso tal que la aplicación no cumpla con la finalidad específica publicar la información establecida en el ANEXO 1 en el SITIO WEB

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA ejecutará los trabajos y demás condiciones especificadas en el siguiente contrato. Si una actividad o modulo del SITIO WEB no se encuentra específicamente descrita en el ANEXO 1 del presente contrato no será parte integral de los productos o servicios contratados, por tanto, se entenderá como un desarrollo o modulo adicional. En este caso EL CONTRATANTE solicitara una cotización por escrito a El CONTRATISTA de tales desarrollos adicionales y no serán parte del presente contrato

**SEGUNDA: Alcance del Contrato:**

EL CONTRATISTA se obliga, en desarrollo del objeto del presente contrato, vender e instalar el sistema pactado, bajo los módulos definido en la ANEXO 1 al presente contrato

**TERCERA: Ubicación**

Las actividades descritas podrán desarrollarse en el local que CONTRATISTA utilizara para su actividad profesional, o mediante la utilización remota de la plataforma informática propiedad EL CONTRATANTE. En ningún caso, EL CONTRATISTA desplazara a un técnico de su organización al domicilio EL CONTRATANTE, para realizar dicha tarea.

**CUARTA. RELACIÓN**

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y el personal de CONTRATISTA que eventualmente este prestando sus servicios en el domicilio social de aquel.

A tal efecto CONTRATISTA declara que dicho personal está contratado de conformidad con la Ley.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato la suma de tres millones de pesos $3.000.000 moneda corriente. Más I.V. A de dieciséis por ciento (16%) correspondiente a: cuatrocientos ochenta mil pesos $480.000, para un valor total de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos $3.480. 000.Los demás gravámenes que cause el presente contrato, tales como publicación en el diario oficial, serán cubiertos por EL CONTRATANTE en su totalidad, salvo la retención en la fuente por prestación de servicios técnicos, basada en el ingreso neto de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el CINCUENTA por ciento (25%) del valor total, al momento de la firma del presente contrato, a manera de anticipo. El CINCUENTA por ciento faltante (75%) se cancelará contra entrega instalación del SITIO WEB. EL CONTRATISTA girará el valor correspondiente al IVA de la totalidad del proyecto, hará las retenciones de ley de la totalidad del proyecto en este SEGÚNDO pago.

**SEXTA: SITIO WEB**

Una vez finalizado el trabajo de programación, CONTRATISTA entregara al cliente el SITIO WEB instalado en un servidor, según se especifica en la cláusula octava, con soporte magnético bajo la forma de dos (2) discos compactos con el código objeto del programa resultante y estructura de base de datos resultante.

**SEPTIMA: DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA:**

El resultado del trabajo de programación objeto de este contrato está destinado a ser utilizado en el sistema informático descrito a continuación: SERVIDOR de aplicaciones Arquitectura Intel o AMD, procesador de 1 Ghz o superior, memoria RAM dos (2) Gb o superior, Espacio en disco duro ochenta (80) Gb o superior. Sistema Operativo Windows Server 2019, Motor de bases de datos MySQL. Protocolo de comunicación con redes fast ethernet con velocidad de transferencia de datos de 50 Mbps o superior. Firewall con Protocolo de comunicación con redes fast ethernet con velocidad de transferencia de datos de 50 Mbps o superior. Acceso a Internet de 100Mbs o superior. Se da por entendido que Infraestructura tecnológica será suministrada por EL CONTRATANTE, y que en el momento de la instalación del SITIO WEB, la Infraestructura tecnológica se encuentra integrada e instalada bajo pleno control de EL CONTRATANTE y que cuenta con condiciones de abastecimiento eléctrico constante, libre de los siguientes riesgos: robo, daños por humedad, daños por cambios de voltaje, daños por manejo de personal no autorizado y en ninguna instancia será proporcionada, instalada, configurada, reparada, corregida o complementada por EL CONTRATISTA.

**OCTAVA: INSTALACION**

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA pactan como prestación de servicio la instalación del SITIO WEB resultante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). La responsabilidad directa por la consecución de la infraestructura tecnológica, la configuración de la misma y el espacio libre en disco que se requiera para la aplicación será exclusiva de EL CONTRATANTE; quién de no cumplir con el requisito tendrá un tiempo de dos semanas calendario para adquirir los elementos faltantes, transcurrido dicho tiempo, EL CONTRATISTA se librará de la responsabilidad adquirida de instalación.

2) El SITIO WEB será instalado en el la infraestructura tecnológica que se encuentre en el domicilio de EL CONTRATANTE, lo que indica que todo costo relacionado con la instalación llevada a cabo por los empleados de EL CONTRATISTA, será cubierto por éste, librando de responsabilidad a EL CONTRATANTE.

3). En el proceso de instalación es necesaria la colaboración del gerente de tecnología que EL CONTRATANTE determine quién debe conocer de la administración de la red, dicha persona debe ser asignada e informada a EL CONTRATISTA, en un tiempo no inferior a dos semanas antes de comenzar la instalación.

4). El proceso de instalación sólo se refiere al montaje, de la herramienta final del SITIO WEB, que obtenga EL CONTRATISTA y en ningún sentido supone: migración de archivos, carga de datos o cualquier tipo de actividad adicional que se requiera para que el sistema entre en funcionamiento comercial (puesta en marcha).

5). El proceso para llevar a cabo la instalación será el siguiente:

a). En comunicación escrita el gerente del proyecto de EL CONTRATISTA enviará la petición para comenzar el procedimiento.

b). En un término de dos días hábiles el encargado del proyecto, por parte de EL CONTRATANTE, emitirá un comunicado de vía libre para comenzar los trabajos y habilitará el acceso SSH o FTP a la infraestructura tecnológica suministrada

c). En los dos días hábiles siguientes el equipo técnico de EL CONTRATISTA revisará remotamente el servidor y verificará que la infraestructura acordada esté disponible para los trabajos.

d). Con ayuda de la persona encargada por EL CONTRATANTE de participar en esta etapa, se instalará el programa ejecutable y los demás archivos necesarios en el servidor asignado.

e). Se adicionan datos simulados y se ejecutan las pruebas finales del sistema, en un lapso no superior a 15 días hábiles de la instalación.

f). Se ejecutan las pruebas de aceptación con las personas encargadas por parte de EL CONTRATANTE y con el líder del proyecto.

g). Se firma el acta de aceptación del servicio prestado por parte del líder del proyecto de EL CONTRATANTE.

**NOVENA CAPACITACION**

El servicio de capacitación que se presta dentro del presente contrato, se encuentra divido en dos grupos:

1) El primer grupo está orientado a los usuarios comunes de la herramienta,

2). La capacitación será realizada a cuatro usuarios comunes que defina EL CONTRATANTE. bajo las siguientes condiciones:

a). EL CONTRATISTA brindará un total de dos (2) horas, tomando un día laboral de 10:00 am a 12:00 m

b). La capacitación incluye la explicación del manejo de la herramienta, utilizando como ayuda visual ejemplos concretos de situaciones reales para el manejo de la aplicación.

3). En ningún caso EL CONTRATANTE dará capacitaciones a usuarios externos de la aplicación, es decir a clientes o personal externo del CONTRATISTA

d). Se da por hecho que los usuarios a ser capacitados conocen y manejan el navegador de internet, Microsoft Edge, ya que la capacitación no incluye manejo de Software o Hardware adicional, bajo el cual pueda correr la aplicación construida por EL CONTRATISTA.

e). La capacitación será brindada en las instalaciones de EL CONTRATANTE, en los equipos desde donde es accedida la herramienta, lo que significa que EL CONTRATANTE debe garantizar la disponibilidad de los recursos. Cualquier inconveniente que se presente para dicha disposición, deberá ser informado con un día de anticipación, so pena de que EL CONTRATISTA quede excepto de asistir a la jornada de capacitación en dicho día.

f). El proceso de capacitación comienza, una vez pasados 5 días calendario de la creación de la instalación del SITIO WEB, es decir de la puesta en marcha del sistema. Si pasado este término de tiempo EL CONTRATANTE no ha determinado la fecha de la realización de la capacitación EL CONTRATISTA queda libre de dicha responsabilidad

2. El segundo grupo está orientado a los usuarios técnicos, que se van a dedicar a la administración y solución de inconvenientes a los usuarios internos, sobre la aplicación construida por EL CONTRATISTA, bajo las siguientes condiciones:

a). EL CONTRATISTA brindará un total de dos (2) horas, tomando un día laboral de 10:00 am a 12:00 m

b). La capacitación será realizada a dos usuarios que define EL CONTRATANTE, quienes en caso de incumplimiento colectivo (Sin previo aviso al CONTRATISTA) perderán el derecho a reposición de la clase.

c). La capacitación incluye la explicación del manejo de la herramienta y toda la administración y configuración de la misma, utilizando como ayuda visual exclusivamente la interfaz del SITIO WEB objeto de este contrato

d). Se da por hecho que los usuarios a ser capacitados conocen y manejan el sistema navegador web INTERNET EXPLORER 8.0, ya que la capacitación no incluye manejo de Software o Hardware adicional, bajo el cual pueda correr la aplicación construida por EL CONTRATISTA.

e). La capacitación será brindada en las instalaciones de EL CONTRATANTE, en los equipos donde es implantada la herramienta, lo que significa que EL CONTRATANTE debe garantizar la disponibilidad de los recursos.

f). El proceso de capacitación comienza, una vez pasados dos días calendario de la firma de satisfacción de la puesta en marcha del sistema. En los dos tipos de capacitaciones EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de los entrenadores que necesite desplazar hasta la instalación de EL CONTRATANTE, en la ciudad de Santafé de Bogotá.

g). Ante la eventualidad de diferencias por el cubrimiento de algunos costos que involucra la capacitación, por situaciones no contempladas en el presente contrato, se realizará una evaluación conjunta donde:

1. Si dicho costo no sobrepasa el uno (1) por ciento (%) del valor total del contrato, será cubierto por EL CONTRATISTA,

2. Si dicho costo sobrepasa al valor anteriormente establecido del valor total del contrato, será cubierto en su totalidad por EL CONTRATANTE.

h). En ninguno de los dos casos de capacitación, EL CONTRATISTA realizará entrenamiento sobre los procedimientos de EL CONTRATISTA, cambios de políticas al interior del CONTRATENTE y los cambios culturales que traiga consigo la herramienta, esta labor será exclusiva de EL CONTRATANTE.

**DECIMA: PUESTA EN MARCHA**

Como prestación del servicio de puesta en marcha, se define el proceso mediante el cual el producto resultante entrará en operación comercial, significando que los usuarios utilicen la herramienta basados en datos reales. Para ejecutar el proceso de puesta en marcha, se establecen como responsabilidades:

a) EL CONTRATANTE se compromete a hacer la migración de datos de su plataforma tecnológica actual al motor de base de datos del SITIO WEB objeto de este contrato. Este proceso lo realizará EL CONTRATANTE extrayendo la información del motor de base de datos de su plataforma tecnológica actual y haciendo el cambio de formato de la información a archivos de texto plano cuya estructura y cantidad determinará EL CONTRATISTA. Los nuevos datos que debían ser cargados en el motor de base de datos SITIO WEB objeto de este contrato, serán ingresados al motor de base de datos del SITIO WEB objeto de este contrato por parte de EL CONTRATANTE con las indicaciones que EL CONTRATISTA especifique, el no cumplimiento de esta obligación sin justificación, dentro de un lapso de 15 días calendario desde el día de la instalación, libra de esta responsabilidad a EL CONTRATISTA quien dará por cumplida su obligación.

b). EL CONTRATANTE asignará un grupo de tres personas que colaboran incondicionalmente con el GERENTE DE TECNOLOGIA en la etapa de puesta en marcha.

c). EL CONTRATISTA no será responsable por información errónea, o incompleta que se encuentre registrada la plataforma tecnológica actual de la EL CONTRATISTA ni por los efectos que se puedan causar con dicha situación.

d). El proceso de puesta en marcha se define siguiendo las siguientes actividades:

1. Una vez terminada la instalación del producto y firmada el acta de INSTALACION DEL SITIO WEB por parte de EL CONTRATANTE, en comunicación escrita, el gerente del tecnología de EL CONTRATANTE, iniciará el procedimiento de puesta en marcha, extrayendo la información del motor de base de datos de su plataforma tecnológica actual y haciendo el cambio de formato de la información a archivos de texto plano .

2. En el término de quince días calendario contadas desde la emisión de la comunicación de comienzo de la actividad, EL CONTRATANTE elaborará un documento asignando las prioridades sobre el tipo de información que tiene mayor importancia.

3. EL CONTRATANTE se encargará de cargar todos los datos al sistema,.

4 Una revisión del correcto ingreso de datos, garantizando la consistencia entre los valores registrados la plataforma tecnológica actual y la información ingresada al SITIO WEB objeto de este contrato, es realizada conjuntamente entre el equipo asignado por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

5. Se realizarán las pruebas con el sistema encontrando los errores, ayudados con el seguimiento de pruebas. EL CONTRATISTA hará las recomendaciones escritas para el correcto ingreso y complementación de datos al SITIO WEB objeto de este contrato.

6. Una vez corregidos los errores de ingreso de información, el SITIO WEB objeto de este contrato pasará a las pruebas de aceptación y a la firma del acta de aceptación del servicio prestado, por parte del gerente de tecnología de EL CONTRATANTE.

e). EL CONTRATANTE será el responsable por realizar las tareas necesarias, tendientes al cambio cultural dentro de la organización, que pueda traer el producto resultante; así como todos aquellos cambios necesarios dentro de la estructura organizacional, a los cuales EL CONTRATISTA presentará recomendación escrita, mediante un análisis previo de la situación, antes de quince días calendario de la intención de la firma del acta de aceptación del servicio.

**UNDECIMA. PROPIEDAD COMERCIAL**

EL CONTRATISTA reconoce los derechos de propiedad comercial de EL CONTRATANTE sobre el resultado del sistema instalado.

Dichos derechos protegen tanto el SITIO WEB, como los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo, los símbolos de identificación, las contraseñas, los números de usuario y los símbolos de seguridad.

EL CONTRATANTE reconoce que el producto de la labor de programación de EL CONTRATISTA le es cedido por EL CONTRATISTA contratada para su uso y para su reproducción, cesión, venta, alquiler o préstamo y EL CONTRATISTA se compromete a ceder su uso parcial o total y a transmitir los derechos que tenga sobre el en virtud de este contrato.

EL CONTRATANTE será también responsable del incumplimiento de estas obligaciones por parte de sus empleados o de terceros que accedieran a él por negligencia del usuario.

El SITIO WEB se entrega con la licencia GNU GPL para todos sus efectos legales ANEXO 3

**DUODECIMA. EXTINCION DEL CONTRATO**

Este contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en especial, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en este escrito.

**DECIMA TERCERA. ACTUALIZACION**

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se consideraran ineficaces en la medida que corresponda, pero en los demás, este contrato conservara su validez.

Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

**DECIMO CUARTA. ARBITRAJE**

a). Como primera medida de solución a los conflictos, si los trabajos y obligaciones adquiridas por las partes, no pudieren realizarse normalmente, debido a fuerza mayor o caso fortuito; deberán ser informados (Por escrito) a la parte afectada, dentro de la vigencia del contrato en las reuniones semanales que se establecen. Una vez estudiados y aprobados se modificará el contrato mediante un acta que formará parte del mismo. b). Cualquier reclamo o controversia relacionado o surgido del presente contrato, será resuelto de manera directa por las partes, de acuerdo con el procedimiento que se expone a continuación, y cualquiera de las dos partes podrá iniciar dicho procedimiento mediante la entrega a la otra parte de un aviso por escrito contiendo una descripción del conflicto y el monto involucrado: Tras recibir una demanda, los representantes autorizados de las partes contratantes se reunirán en un lugar y hora acordada para intentar resolver el conflicto mediante negociación. Si el conflicto sigue sin resolución después de esta reunión, cualquiera de las partes podrá iniciar una conciliación obligatoria, siguiendo las reglas del Centro e Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Salvo cuando las partes contratantes hubiesen acordado renunciar a la mediación, esta se deberá iniciar antes de empezar cualquier otro proceso para la resolución de conflictos. c). El árbitro tendrá su sede en Santafé de Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. d). La prioridad sobre los elementos que forman parte integral del contrato se establece de la siguiente manera: Documento de especificaciones, alcance del contrato, criterios de aceptación, propuesta presentada por el Proveedor, las demás cláusulas que componen el contrato; todas definidas en cuanto no contradigan el objeto mismo del presente contrato.

**DECIMO QUINTA. ALCANCE DEL SOPORTE**

Como parte de la responsabilidad de EL CONTRATISTA se establece los siguientes términos de soporte sobre sobre el producto a entregarse: a) Soporte por TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de INSTALACION DEL SITIO WEB. Dicho soporte no responde por especificaciones no incluidas dentro del ANEXO 1 sino por errores de funcionalidad que afecten la operabilidad del sistema. b). Corrección remota de los errores detectados por los usuarios sin costo adicional para EL CONTRATANTE. En ninguna instancia la corrección de errores incluidos en este soporte se hará de manera presencial por parte de los técnicos de EL CONTRATISTA en el domicilio de EL CONTRATANTE o en el lugar en donde se encuentre la plataforma informática de EL CONTRATANTE.

El presente soporte no cobija aquellas modificaciones que lleven a cambios de la funcionalidad. c). No se cuenta como error del sistema: Los errores de uso y operación por partes de usuarios finales y/o administradores del sistema, modificaciones al código realizado por personas ajenas a EL CONTRATISTA, cambios o ajustes por adaptación de la plataforma bajo la cual funciona el sistema (Nuevas versiones del sistema operativo, actualización de Hardware, actualización en la red, nuevos equipos que accedan la información al tiempo), efectos secundarios o colaterales causados por el mal funcionamiento del Sistema operativo del servidor, cambios o ajustes de mejora funcional (Nueva legislación, nuevas consultas, cambio de políticas gerenciales de EL CONTRATANTE)

Si EL CONTRATANTE no ha notificado la existencia de defectos a CONTRATISTA durante el referido plazo, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el funcionamiento del programa, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

**DUODECIMA. RESPONSABILIDADES.**  1) EL CONTRATISTA no será responsable de los retrasos en la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato o interrupción del servicio, cuando estos sucedan por causas ajenas a su voluntad y no le sean imputables.

2) EL CONTRATISTA no se hace responsable de las perdidas o daños sufridos por EL CONTRATANTE, sus empleados o clientes, directamente o indirectamente originados por errores en la operación de los programas, su documentación, el uso de un hardware o sistema operativo no autorizado por EL CONTRATISTA o por la modificación o eliminación del código fuente del programa o del contenido de la información ingresada en la base de datos

3) EL CONTRATANTE se compromete a nombrar un gerente de tecnología quien se encargará de: a) la programación de reuniones, b) Asignar recursos al proyecto, c) Firmar las actas de aceptación de los productos entregados, e) Asignar un grupo de usuarios para que colaboren y participen en el proyecto en: Las pruebas, mantenimiento, instalación y capacitación, f) Revisión de documentos. g). Revisión inicial de los cambios solicitados por los usuarios g) Colaborar con EL CONTRATISTA cuando se presenten atrasos no atribuibles a éste. h) controlar desde el inicio productos y resultados esperados, i) realizar revisiones periódicas sobre los productos y hacerse responsable por los cambios solicitados, j) asegurar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos.

5) EL CONTRATANTE se compromete salvo excepciones extraordinarias no cambiar el personal técnico asignado al proyecto, en caso de suceder dicha situación, deberá notificarlo de inmediato por escrito a la otra parte; asumiendo las consecuencias que se puedan presentar, incluidos los atrasos en las tareas directamente relacionadas con la función de la persona reemplazada. Una vez expuesta la notificación escrita, EL CONTRATISTA analizará la situación, y presentará informe escrito del impacto del cambio. suministrar por escrito la información solicitada por EL CONTRATISTA,

6) EL CONTRATANTE se compromete a garantizar la seguridad y disponibilidad de sus sistemas informáticos tales como: Servidor, acceso a Internet, firewall, sistema de copias de seguridad y seguridad de la base de datos, y en ningún caso EL CONTRATISTA será responsable de los retrasos o pérdida de información causados por la falta de las condiciones idóneas de seguridad de la información. EL CONTRATANTE declara y garantiza que su infraestructura tecnológica se encuentra libre de Virus, que su infraestructura tecnológica proporciona las garantías para evitar: ataques e intrusiones de hackers, ataques de negación de servicio, eliminación o desinstalación parcial o total del SITIO WEB objeto de este contrato, eliminación parcial o total de la información almacenada en el motor de base datos asociado al SITIO WEB objeto de este contrato y fallas del sistema operativo del servidor. En ningún caso EL CONTRATISTA será responsable de reinstalar el SITIO WEB objeto de este contrato por las razones anteriormente enumeradas, ni por cambio de servidor, migración de base de datos, cambio de ubicación o domicilio de la infraestructura tecnológica. Si por alguna razón se rebe reinstalar el SITIO WEB objeto de este contrato y la información del motor de base datos asociado, se llevará a cabo un nuevo contrato para este efecto.

7) EL CONTRATANTE entiende que la imposibilidad de la instalación del SITIO WEB en la infraestructura informática de EL CONTRATANTE no es impedimento para el cumplimiento y finalización del presente contrato.

8) Para la entrega final pactada por las partes, EL CONTRATANTE elaborará la respectiva acta de entrega y aceptación del INSTALACION DEL SITIO WEB debidamente firmada, como constancia de satisfacción de los productos entregados.

9) EL CONTRATANTE es responsable por los sobretiempos que causen los cambios que sean solicitados y aprobados, los cuales serán notificados para hacer un estimado de sobrecostos.

10) En caso de moras en las revisiones del SITIO WEB, se dará un plazo de diez días calendario para subsanar la situación, si pasado dicho tiempo no se ha sido cumplido el requisito, por parte del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA dará por aceptada la revisión y podrá continuar con las tareas subsiguientes.

11) EL CONTRATANTE se compromete a revisar conjuntamente con EL CONTRATISTA el plan de pruebas y la ejecución de las mismas, designando un grupo de usuarios del para la realización de dicho plan.

12) EL CONTRATISTA se hará responsable de brindar el acompañamiento para la implantación del programa objeto de este contrato en los siguientes puntos: Resolver dudas sobre el funcionamiento vía telefónica, haciendo ejemplos y pruebas con el personal que el CONTRATISTA destine para tal fin dentro del periodo de duración del contrato.

13) EL CONTRATANTE es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades por medio del ANEXO 1, por lo que el CONTRATISTA no garantiza que el servicio de desarrollo de la página web prestado se ajuste a las necesidades específicas del CLIENTE mas allá de los especifica cado en el ANEXO 1.

14) EL CONTRATANTE se obliga a hacer constar de forma clara, visible y accesible desde sus contenidos, sus datos identificativos y como único responsable de los contenidos, poniendo un aviso en sus contenidos de la Política de uso.

**DECIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATANTE garantiza que su servidor, donde están guardados todos los datos, Información Confidencial, código de programación, esquema de base de datos cumple con todas las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y seguridad del tratamiento de sus datos, y garantiza la más absoluta seguridad de la información.

La información siniestrada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será manejada por EL CONTRATISTA bajo los principios de confidencialidad y seguridad vigentes. EL CONTRATANTE puede confiar en que la información personal y CONTRATISTA suministrada de manera verbal o por escrito sólo será utilizada por EL CONTRATISTA para desarrollar el programa razón de ser del presente contrato y en ningún caso será divulgada o revelada a persona u organización alguna. Al facilitar sus datos, EL CONTRATANTE declara a EL CONTRATISTA que son veraces, en la medida de su conocimiento.

**DECIMO CUARTA: DURACION**

De acuerdo con la propuesta brindada por el CONTRATISTA, este contrato tendrá una duración de DOS (2) meses calendario contados a partir de su firma, fecha en la cual EL CONTRATISTA ya debe haber entregado todas las obligaciones adquiridas y EL CONTRATANTE debe estar al día en las obligaciones de pago con EL CONTRATISTA.

**DECIMA QUINTA: LEY APLICABLE:** Este contrato se celebra y las obligaciones derivadas de su suscripción serán ejecutadas en territorio colombiano. Por lo anterior, son las leyes de la república de Colombia las que rigen en todas sus partes el presente contrato y conforme a ellas deberá interpretarse, así como solucionarse cualquier diferencia que eventualmente tenga lugar entre las partes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este escrito, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA firman por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

CONTRATISTA CONTRATANTE

Por: Por:

Cargo: Cargo:

Firma: Firma:

Fecha: Fecha:

**ANEXO I: MODULOS DEL SITIO WEB**

**- Home**

**- Quienes Somos**

**MISION:** API es un producto independiente, debido a que no interactúa con sistemas mayores. Tiene como objetivo facilitar el manejo de los inventarios de la distribuidora “La Molienda” a través de un sistema de información que utilizara la administradora

- **Objetivos:** Desarrollar un sistema de información que gestione el registro y control del inventario de los productos a comercializar de la distribuidora “La Molienda”, con el fin de mejorar el tiempo de desempeño de las tareas cotidianas de los empleados de la Empresa, evitar la pérdida de información y mejorar el desempeño frente a los usuarios de la compañía

**- Servicios**

- El sistema API está encargado de apoyar los procesos de elaboración de inventarios. A la administradora de la compañía, permitiendo hacer las siguientes actividades:

 Permitir registrar un usuario

 Permitir ingresar al sistema con una credencial de acceso

 Permitir registrar productos

 Permitir gestionar el inventario de productos

 Permitir gestionar el inventario de clientes

 Permitir gestionar el inventario de entradas y salidas

 Permitir gestionar los procesos de inventarios.

**ANEXO II DEFINICIONES**

SITIO WEB: Se denomina SITIO WEB al equipamiento lógico o soporte lógico de componentes intangibles instalados en una computadora que permiten interacción entre seres humanos y computadoras, o entre dos o más computadoras entre sí y dan como resultado el ingreso, manejo, análisis, procesamiento y almacenamiento de información. Es el conjunto de procedimientos, reglas, documentación, datos asociados y procedimientos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica.

INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA: El conjunto de Hardware y software necesario PARA SOPORTAR. programas de software, motores de bases de datos, conectividad a redes (intranets y extranet) y para garantizar la funcionalidad, integridad, seguridad y accequibilidad de los procesos e información llevados a cabo por una organización.

GERENTE DE TECNOLOGIA. Profesional en Ingeniería de sistemas, destinado por EL CONTRATISTA para recibir y aprobar los módulos, funcionalidades, hacer correcciones sobre el SITIO WEB objeto de este contrato

CRUD (Create, Retrieve, Update and Delete.) (crear, leer, actualizar, eliminar)

**ANEXO 3: LICENCIA PÚBLICA GENERAL DE GNU**

Versión 3, 29 de junio de 2007

Copyright © 2007 Free Software Foundation, Inc. <http://fsf.org/>

Se autoriza la reproducción y distribución de las copias del presente documento de licencia, pero se prohíbe la modificación de cualquiera de sus partes.

Preámbulo

La Licencia Pública General de GNU (GNU GPL, por sus siglas en inglés) es una licencia libre y gratuita con derecho de copia para software y otros tipos de obras.

Las licencias para la mayoría del software y otras obras de índole práctica están diseñadas para privarle de la libertad para distribuir y modificar las obras. Por el contrario, la Licencia Pública General de GNU garantiza la libre distribución y modificación de todas las versiones de un programa, a fin de asegurarle dicha libertad a todos los usuarios. En la Fundación para el Software Libre utilizamos la Licencia Pública General de GNU para la mayoría de nuestro software; también se aplica a cualquier otra obra publicada de esta manera por sus autores. Usted también puede aplicarla a sus programas.

Cuando hablamos de software libre, nos referimos a la libertad, no al precio. Nuestras Licencias Públicas Generales están diseñadas para garantizarle a usted la libertad de distribuir copias de software libre (y cobrar por ellas, si así lo desea), obtener el código fuente, o tener la posibilidad de obtenerlo, modificar el software o utilizar partes del mismo en nuevos programas libres, y saber que puede hacer estas cosas.

Para proteger sus derechos, necesitamos evitar que otros le nieguen estos derechos o le pidan que renuncie a los mismos. Por lo tanto, en el caso de que usted distribuya o modifique este software, tendrá ciertas responsabilidades a fin de garantizar la libertad de los demás.

Por ejemplo, si usted distribuye copias de un programa de esta naturaleza, ya sea en forma gratuita o a cambio de dinero, debe extender a los destinatarios del software las mismas libertades que le fueron otorgadas a usted. Debe asegurarse de que ellos también reciban o tengan la posibilidad de obtener el código fuente. Y debe mostrarles los presentes términos a fin de que conozcan sus derechos.

Los desarrolladores que utilizan la GNU GPL siguen dos pasos para proteger los derechos que usted recibe: (1) declarar los derechos de autor del software, y (2) ofrecerle esta Licencia para que usted pueda copiar, distribuir y/o modificar el software legalmente.

A fin de proteger a los desarrolladores y autores, la GPL explica claramente que nos se ofrecen garantías por este software libre. Por el bien de los usuarios y de los autores, la GPL exige que las versiones modificadas se identifiquen como tales, de modo que los problemas que puedan contener estas versiones no se atribuyan erróneamente a los autores de versiones anteriores.

Existen algunos dispositivos diseñados para negarles a los usuarios el acceso para instalar o ejecutar versiones modificadas del software que contienen, aunque el fabricante pueda hacerlo. Esto es esencialmente incompatible con el objetivo de proteger la libertad de los usuarios para modificar el software. El patrón sistemático de tal abuso se da en el área de productos para el uso por parte de individuos, precisamente un área en la cual se vuelve más inaceptable. Por lo tanto, hemos diseñado esta versión de la GPL a fin de prohibir la práctica para dichos productos. En el caso de que dichos problemas surgieran en otras esferas, hemos tomado los recaudos necesarios para extender esta disposición a dichas esferas en futuras versiones de la GPL, según se requiera para proteger la libertad de los usuarios.

Por último, todos los programas se ven amenazados constantemente por patentes de software. Los Estados no deberían permitirles a las patentes restringir el desarrollo y el uso de software en computadoras para fines generales, pero, en el caso de que esto suceda, deseamos evitar el riesgo especial de que las patentes que se apliquen a un programa libre efectivamente otorguen tal exclusividad. Para lograrlo, la GPL garantiza la imposibilidad del uso de las patentes para apropiarse de un programa y restringir dicha libertad.

A continuación, se incluyen los términos y condiciones particulares para la reproducción, distribución y modificación del software.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0. Definiciones.

Por “esta Licencia” se entiende la versión 3 de la Licencia Pública General de GNU.

El término “copyright” también se extiende a las leyes que protegen los derechos de autor para otros tipos de obras, tales como diseños de circuitos integrados sobre substrato semiconductor.

Por “el Programa” se entiende cualquier obra incluida en esta Licencia sobre la que se puedan ejercer derechos de autor. Para referirnos a cada licenciatario, utilizamos el término “usted”. Los “licenciatarios” y “destinatarios” pueden ser individuos u organizaciones.

Por “modificar” una obra se entiende el proceso de copiar o adaptar una obra en forma parcial o total de un modo que requiera autorización de copyright y que no sea la reproducción de una copia exacta. La obra resultante es una “versión modificada” de la obra anterior o una obra “basada en” la obra anterior.

Por “obra amparada” se entiende el Programa sin modificaciones o una obra basada en el Programa.

Por “propagar” una obra se entiende cualquier acción sobre la misma que, en el caso de no tener autorización, pudiera hacerlo responsable, ya sea en forma directa o indirecta, de infringir las leyes de derechos de autor aplicables, salvo que dicha acción se realice en una computadora o se modifique una copia privada. La propagación incluye la reproducción, distribución (con o sin modificaciones), divulgación y, en algunos países, otras actividades también.

Por “transmitir” una obra se entiende cualquier tipo de propagación que le permita a un tercero hacer o recibir copias. La mera interacción con un usuario a través de una red informática, cuando no se transfiere una copia, no se considera una transmisión.

Una interfaz de usuario interactiva muestra “avisos legales apropiados” en la medida en que, de un modo práctico y bien visible, (1) muestre un aviso de copyright apropiado y (2) le informe al usuario que no se ofrecen garantías por la obra (salvo que efectivamente se ofrezcan garantías) y que los licenciatarios pueden transmitir la obra conforme a las disposiciones de esta Licencia, además de mostrar la forma en que se puede consultar una copia de esta Licencia. Si la interfaz presenta una lista de comandos del usuario u opciones, tales como un menú, dicha lista debe incluir un ítem visible que cumpla con este criterio.

1. Código fuente.

El “código fuente” de una obra es el formato preferido de la obra para realizar modificaciones en la misma. Por “código objeto” se entiende cualquier formato de una obra que no sea código fuente.

Una “interfaz estándar” es una interfaz que puede ser una norma oficial, según lo defina un organismo de normas reconocido, o bien, en el caso de interfaces específicas para un lenguaje de programación particular, una interfaz de uso generalizado entre los desarrolladores que trabajan con dicho lenguaje.

Las “bibliotecas de sistemas” de una obra ejecutable comprenden cualquier cosa, salvo la obra en su totalidad, que (a) se incluya en la forma normal de empaquetamiento de un Componente Importante, pero que no forme parte del Componente Importante, y (b) sirva únicamente para permitir el uso de la obra con dicho Componente Importante o para implementar una Interfaz Estándar para la cual haya a disposición del público una implementación en forma de código fuente. Un “Componente Importante”, en este contexto, es un componente fundamental (núcleo, sistema de ventanas, etc.) del sistema operativo específico (si hubiera) en el que funcione la obra ejecutable, o un compilador utilizado para producir la obra, o un intérprete de código objeto utilizado para ejecutarlo.

La “Fuente Correspondiente” para una obra en código objeto refiere a todo el código fuente necesario para generar, instalar y (para una obra ejecutable) ejecutar el código objeto y modificar la obra, incluidas las secuencias de comandos para controlar dichas actividades. Sin embargo, no incluye las Bibliotecas de Sistemas de la obra, así como tampoco herramientas de aplicación general o programas libres generalmente disponibles que se utilicen sin modificaciones para realizar dichas actividades pero que no formen parte de la obra. Por ejemplo, la Fuente Correspondiente incluye los archivos de definición de interfaz asociados a los archivos fuente para la obra, así como el código fuente para las bibliotecas compartidas y los subprogramas vinculados en forma dinámica requeridos específicamente conforme a su diseño, por ejemplo, mediante la comunicación de datos intrínseca o el control de flujo entre esos subprogramas y otras partes de la obra.

La Fuente Correspondiente no necesita incluir nada que los usuarios puedan regenerar automáticamente de otras partes de la Fuente Correspondiente.

La Fuente Correspondiente para una obra en código fuente es esa misma obra.

2. Permisos básicos.

Todos los derechos que se otorgan conforme a esta Licencia se otorgan por el término del copyright que ampara al Programa y son irrevocables siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas. Esta Licencia lo autoriza en forma expresa e ilimitada a ejecutar el Programa sin modificaciones. El producto obtenido a partir de la ejecución de una obra amparada está cubierto por esta Licencia únicamente si el producto, dado su contenido, constituye una obra amparada. Esta Licencia reconoce sus derechos de uso razonable y otros equivalentes, conforme a las leyes de copyright.

Usted puede crear, ejecutar y propagar obras amparadas que no transmita, sin condiciones en la medida en que su licencia siga vigente de alguna otra manera. Usted puede transmitir obras amparadas a terceros con el único fin de que éstos realicen modificaciones exclusivamente para usted, o que le proporcionen los medios para ejecutar dichas obras, siempre y cuando usted cumpla con los términos de esta Licencia en lo que respecta a la transmisión de cualquier material que exceda su control del copyright. Aquéllos que de esta manera creen o ejecuten las obras aparadas para usted deben hacerlo exclusivamente en su nombre, bajo su dirección y control y sobre la base de términos que les prohíban hacer copias de su material protegido por derechos de autor fuera de la relación que mantienen con usted.

La transmisión bajo cualquier otra circunstancia se permite únicamente conforme a las condiciones que se describen a continuación. Se prohíbe sublicenciar; la sección 10 hace que sea innecesario.

3. Protección de los derechos legales de los usuarios frente a la Ley Anti-Evasión.

Ninguna obra amparada se considerará parte de una medida tecnológica efectiva conforme a cualquier ley aplicable que cumpla las obligaciones del artículo 11 del tratado de copyright WIPO adoptado el 20 de diciembre de 1996 o a leyes similares que prohíban o restrinjan la evasión de dichas medidas.

Cuando usted transmite una obra amparada, renuncia a cualquier facultad legal de prohibir la evasión de medidas tecnológicas en la medida en que dicha evasión se realice al hacer uso de los derechos que se otorgan conforme a esta Licencia con respecto a la obra amparada, y niega cualquier intención de restringir el uso o la modificación de la obra como una forma de hacer valer, en contra de los usuarios de la obra, sus derechos legales o los derechos legales de terceros para prohibir la evasión de medidas tecnológicas.

4. Transmisión de copias exactas.

Usted puede transmitir copias exactas del código fuente del Programa tal cual lo reciba, en cualquier medio, siempre y cuando publique de un modo llamativo y adecuado un aviso de copyright apropiado en cada copia; mantenga intactos todos los avisos que establecen que esta Licencia y cualquier término no-permisivo que se agregue conforme a la sección 7 se aplican al código; mantenga intactos todos los avisos mediante los cuales se niega cualquier tipo de garantía; y les proporcione a todos los destinatarios una copia de esta Licencia junto con el Programa.

Usted puede cobrar el precio que usted desee o no cobrar nada por cada copia que transmita, y puede ofrecer soporte o protección de garantía a cambio de una tarifa.

5. Transmisión de versiones modificadas del código fuente.

Usted puede transmitir una obra basada en el Programa, o las modificaciones para producirlo a partir del Programa, en forma de código fuente conforme a los términos de la sección 4, siempre y cuando también cumpla con todas las condiciones que se incluyen a continuación:

\* a) La obra debe conservar avisos llamativos que establezcan que usted la ha modificado e incluyan la fecha correspondiente.

\* b) La obra debe conservar avisos llamativos que establezcan que la misma se realiza conforme a esta Licencia y a todas las condiciones que se agreguen bajo la sección 7. Este requerimiento modifica el requerimiento de la sección 4 que establece que se deben “mantener intactos todos los avisos”.

\* c) Usted debe otorgar una licencia por la obra completa, en forma íntegra, conforme a esta Licencia, a cualquier tercero que adquiera una copia. Por lo tanto, esta Licencia, junto con cualquier término adicional aplicable de la sección 7, se aplica a la obra en su totalidad y a todas sus partes, independientemente del modo en que se las empaquete. Esta Licencia no lo autoriza a otorgar licencias para la obra de ningún otro modo, pero no invalida dicha autorización si usted la ha recibido por separado.

\* d) Si la obra tuviera interfaces de usuario interactivas, cada una de ellas deberá mostrar Avisos Legales Apropiados. No obstante, si el Programa tuviera interfaces interactivas que no mostraran Avisos Legales Apropiados, usted no necesita incluirlos.

Se denomina “conjunto” a la compilación de una obra amparada con otras obras diferentes e independientes que por su naturaleza no sean extensiones de la obra amparada ni se combinen con ella para formar un programa más grande en un volumen de un medio de distribución o almacenamiento, si la compilación y el copyright consiguiente no se utilizan para restringir el acceso o los derechos legales de los usuarios de la compilación más allá de lo que permitan las obras individuales. La inclusión de una obra amparada en un conjunto no implica que esta Licencia se aplique a las otras partes del conjunto.

6. Transmisión de códigos que no son códigos fuente.

Usted puede transmitir una obra amparada en código objeto conforme a los términos de las secciones 4 y 5, siempre y cuando también transmita la Fuente Correspondiente legible por máquina conforme a los términos de esta Licencia, de alguna de las siguientes maneras:

\* a) Transmisión del código objeto dentro de un producto físico (incluidos medios físicos de distribución) o incorporado a éste, acompañado de la Fuente Correspondiente en un medio físico duradero habitual para el intercambio de software.

\* b) Transmisión del código objeto dentro de un producto físico (incluidos medios físicos de distribución) o incorporado a éste, acompañado de una oferta escrita, que sea válida por un plazo mínimo de tres años y por el tiempo que usted ofrezca repuestos o soporte técnico para ese modelo del producto, para proporcionarle a cualquier persona que posea el código objeto (1) una copia de la Fuente Correspondiente para todo el software del producto que esté amparado por esta Licencia, en un medio físico duradero habitual para el intercambio de software, a cambio de un precio que no exceda el costo razonable de la acción física de transmitir esta fuente, o (2) acceso para la copia de la Fuente Correspondiente desde un servidor de red sin costo alguno.

\* c) Transmisión de copias individuales del código objeto junto con una copia de la oferta escrita para proporcionar la Fuente Correspondiente. Esta opción se permite únicamente en ocasiones y para fines no comerciales, y sólo en la medida en que usted haya recibido el código objeto con una oferta de esta naturaleza, conforme a la subsección 6b.

\* d) Transmisión del código objeto ofreciendo acceso desde un lugar determinado (en forma gratuita u onerosa) y ofreciendo un acceso equivalente a la Fuente Correspondiente del mismo modo y desde el mismo lugar sin costo adicional. No es necesario que les exija a los destinatarios que copien la Fuente Correspondiente junto con el código objeto. Si el lugar ofrecido para copiar el código objeto fuera un servidor de red, la Fuente Correspondiente podrá estar en un servidor diferente (operado por usted o un tercero) que ofrezca posibilidades de reproducción equivalentes, siempre y cuando se incluyan, junto al código objeto, instrucciones claras para localizar la Fuente Correspondiente. Independientemente de qué servidor albergue la Fuente Correspondiente, usted mantiene la obligación de asegurarse de que el mismo esté disponible por el tiempo que sea necesario para satisfacer estos requerimientos.

\* e) Transmisión del código objeto mediante transferencia entre usuarios (peer to peer), siempre y cuando les informe a los usuarios la ubicación del código objeto y la Fuente Correspondiente de la obra para el público en general sin costo alguno conforme a la subsección 6d.

No se necesita incluir una parte separable del código objeto, cuyo código fuente se excluya de la Fuente Correspondiente como una biblioteca de sistemas, para transmitir el código objeto de la obra.

Por “producto de usuario” se entiende (1) un “producto de consumo”, que es cualquier bien personal tangible que se utilice habitualmente para fines personales, familiares o domésticos, o (2) cualquier cosa que se diseñe o comercialice para su incorporación en una vivienda. Al determinar si un producto es un producto de consumo, los casos dudosos deberán resolverse a favor del amparo. Para un producto específico que recibe un usuario particular, un “uso habitual” es el uso común o típico que se le suele dar a ese tipo de producto, independientemente de la condición del usuario particular o de la forma en que el usuario particular utilice el producto o de las expectativas propias o de terceros con respecto al uso del producto. Un producto se considera un producto de consumo independientemente de que se le pueda dar usos sustanciales de índole comercial, industrial o ajena al consumo, salvo que dichos usos representen el único modo significativo de utilizar el producto.

Por “información de instalación” de un producto de usuario se entiende cualquier método, procedimiento, clave de autorización u otro tipo de información requerida para instalar y ejecutar versiones modificadas de una obra amparada en dicho producto de usuario a partir de una versión modificada de su Fuente Correspondiente. La información debe ser suficiente para garantizar que el funcionamiento continuo del código objeto modificado no se vea afectado o imposibilitado por el solo hecho de haberse realizado la modificación.

En el caso de que usted transmita el código objeto de una obra conforme a esta sección en un producto de usuario, junto con un producto de usuario o específicamente para su uso en un producto de usuario, y la transmisión se produzca como parte de una transacción mediante la cual los derechos de posesión y uso del producto de usuario se transfieran al destinatario por un plazo limitado o ilimitado (independientemente de las particularidades de la transacción), la Fuente Correspondiente transmitida conforme a esta sección deberá ir acompañada de la información de instalación. Sin embargo, este requerimiento no se aplicará en el caso de que ni usted ni un tercero conserven la capacidad para instalar el código objeto modificado en el producto de usuario (por ejemplo, que la obra se haya instalado en memoria ROM).

El requerimiento de proporcionar información de instalación no implica la necesidad de seguir proveyendo soporte técnico, garantías o actualizaciones para una obra que haya sido modificada o instalada por el destinatario o para el producto de usuario en el cual se la haya modificado o instalado. Podrá negarse el acceso a una red cuando la modificación en sí misma pueda afectar de un modo adverso y sustancial el funcionamiento de la red o infrinja las normas y los protocolos de comunicación a través de la red.

La Fuente correspondiente que se transmita y la información de instalación que se proporcione conforme a esta sección deberán presentarse en un formato sobre el cual exista documentación pública (y con una implementación disponible para el público en código fuente) y no deberán requerir ninguna clave o contraseña especial para su des empaquetamiento, lectura o reproducción.

7. Términos adicionales.

Los “permisos adicionales” son términos que complementan los términos de esta Licencia al permitir excepciones a una o más condiciones. Los permisos adicionales que se aplican al Programa en su totalidad deberán tratarse como si formaran parte de esta Licencia, en la medida en que sean válidos conforme a las leyes aplicables. En el caso de que los permisos adicionales se apliquen únicamente a una parte del Programa, esta parte podrá utilizarse por separado conforme a dichos permisos, pero el Programa en su totalidad seguirá rigiéndose de acuerdo a esta Licencia independientemente de los permisos adicionales.

Cuando usted transmita una copia de una obra amparada, podrá optar por eliminar cualquier permiso adicional de dicha copia o de cualquier parte de la misma (en ciertos casos, cuando usted modifique la obra, podrán establecerse permisos adicionales para requerir la eliminación de los mismos). Tiene autorización para incluir permisos adicionales en un material que usted haya agregado a una obra amparada y sobre el cual usted posea o pueda otorgar permisos de copyright adecuados.

Independientemente de cualquier otra disposición de esta Licencia, con respecto al material que usted agregue a una obra amparada, usted podrá (en la medida en que lo autoricen los titulares de los derechos de copyright de dicho material) complementar los términos de esta Licencia con los siguientes términos:

\* a) Ausencia de garantías o limitación de la responsabilidad más allá de los términos de las secciones 15 y 16 de esta Licencia; o

\* b) Obligación de conservación de atribuciones de autoría o avisos legales razonables específicos en dicho material o en los avisos legales apropiados que se muestren en las obras que lo contengan; o

\* c) Prohibición de tergiversación del origen del material, o requerimiento de que en las versiones modificadas de dicho material se indique de un modo razonable que son diferentes de la versión original; o

\* d) Limitación del uso de los nombres de los licenciantes o autores del material para fines publicitarios; o

\* e) Negativa con respecto al otorgamiento de derechos conforme a las leyes de marcas para el uso de ciertos nombres comerciales, marcas de productos o marcas de servicios; o

\* f) Requerimiento de indemnización de los licenciantes o autores de dicho material por parte de cualquier persona que transmita el material (o versiones modificadas del mismo) bajo presunciones contractuales de responsabilidad del destinatario por cualquier responsabilidad que dichas presunciones contractuales impongan directamente sobre los licenciantes y autores del material.

Cualquier otro término adicional no permisivo se considerará una “restricción adicional” en el contexto de la sección 10. En el caso de que el Programa, tal cual usted lo recibió, o cualquier parte del mismo contengan un aviso que indique que el mismo se rige según esta Licencia junto con un término que constituya una restricción adicional, podrá eliminar dicho término. En el caso de que un documento de licencia contenga una restricción adicional, pero permita la extensión de la licencia o la transmisión del programa conforme a esta Licencia, usted podrá agregar a la obra amparada cualquier material conforme a los términos de dicho documento de licencia, siempre y cuando la restricción adicional no se mantenga tras la extensión de la licencia o la transmisión del programa.

En el caso de que usted agregue términos a una obra amparada conforme a esta sección, deberá incluir en los archivos fuente correspondientes una declaración de los términos adicionales que se aplican a dichos archivos o un aviso que indique la ubicación de los términos aplicables.

Se podrán establecer términos adicionales, sean éstos permisivos o no permisivos, en una licencia escrita independiente, o a modo de excepciones; sea como fuere, se aplicarán los requerimientos mencionados anteriormente.

8. Cancelación.

Usted no está autorizado a propagar o modificar una obra amparada de ningún otro modo que no se estipule en esta Licencia. Cualquier intento no autorizado por propagarla o modificarla se considerará nulo y conllevará la cancelación automática de los derechos que le haya otorgado esta Licencia (incluida cualquier licencia de patente otorgada conforme al párrafo tercero de la sección 11).

No obstante, en el caso de que deje de violar las cláusulas de esta Licencia, un titular de derechos de copyright particular podrá restituirle la licencia (a) en forma provisoria, hasta tanto dicho titular dé por finalizada su licencia en forma expresa y definitiva, y (b) en forma permanente, si dicho titular no lo notificara de la infracción por algún medio razonable antes de los 60 días posteriores a la cancelación.

Asimismo, la licencia que le otorgue un titular de derechos de copyright particular se le restituirá en forma permanente si dicho titular lo notificara de la infracción por algún medio razonable, ésta fuera la primera vez que usted hubiese recibido una notificación de violación de esta Licencia (por cualquier obra) emitida por dicho titular, y usted subsanara la infracción en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

La extinción de sus derechos conforme a esta sección no cancela las licencias de aquellos terceros a los que usted les haya otorgado copias o derechos conforme a esta Licencia. En el caso de que sus derechos se cancelen y no se le restituyan en forma permanente, usted no estará capacitado para recibir nuevas licencias para el mismo material conforme a la sección 10.

9. Aceptación innecesaria para la posesión de copias.

Usted no está obligado a aceptar esta Licencia para poder recibir o ejecutar una copia del Programa. De modo similar, la propagación secundaria de una obra amparada que se produzca únicamente como consecuencia de una transferencia entre usuarios (peer to peer) a fin de recibir una copia tampoco requiere aceptación. No obstante, esta Licencia es lo único que lo autoriza a propagar o modificar cualquier obra amparada. En el caso de que usted no acepte esta Licencia, los actos anteriores representarán una violación de las leyes de copyright. Por lo tanto, al modificar o propagar una obra amparada, usted expresa su aceptación de esta Licencia para hacerlo.

10. Traspaso automático de licencia a destinatarios subsiguientes.

Cada vez que usted transmite una obra amparada, el destinatario recibe automáticamente de los licenciantes originales una licencia para ejecutar, modificar y propagar la obra conforme a esta Licencia. Usted no es responsable de asegurar el cumplimiento de esta Licencia por parte de terceros.

Una “transacción entre entidades” es una transacción mediante la cual se transfiere el control de una organización o de todo el patrimonio de una organización, se subdivide una organización o se fusionan dos o más organizaciones. En el caso de que la propagación de una obra amparada se deba a una transacción entre entidades, cada parte de la transacción que reciba una copia de la obra también recibirá todas las licencias para la obra que el predecesor de la parte tuviera o pudiera otorgar conforme al párrafo anterior, más el derecho de recibir de su predecesor la Fuente Correspondiente de la obra, si el predecesor la tuviera en su poder o pudiera obtenerla con un esfuerzo razonable.

Usted no puede imponer restricciones adicionales para el ejercicio de los derechos que se otorgan o consolidan conforme a esta Licencia. Por ejemplo, usted no puede imponer tarifas, regalías u otros cargos a cambio del ejercicio de los derechos que se otorgan conforme a esta Licencia, así como tampoco puede iniciar acciones legales (incluidas demandas y contrademandas en un pleito) sobre la base de una infracción de patentes por crear, usar, comercializar, ofrecer para la venta o importar el Programa o cualquier parte del mismo.

11. Patentes.

Un “colaborador” es un titular de derechos de copyright que autoriza el uso conforme a esta Licencia del Programa o de una obra sobre la cual se base el Programa. La obra cuya licencia se otorgue de esta manera se denomina “versión en colaboración” del colaborador.

Los “derechos de patente fundamentales” de un colaborador son todos los derechos de patente bajo la titularidad o el control del colaborador, ya sea que se los hubiese adquirido previo al otorgamiento de esta Licencia o a partir del mismo, que puedan infringirse de algún modo permitido por esta Licencia para crear, usar o vender su versión en colaboración, pero no incluyen derechos que se podrían infringir únicamente como consecuencia de modificaciones posteriores a la versión en colaboración. A los efectos de esta definición, el “control” incluye el derecho de otorgar sublicencias de patente de un modo acorde a los requerimientos de esta Licencia.

Cada colaborador le otorga a usted una licencia de patente internacional no-exclusiva libre de regalías conforme a los derechos de patente fundamentales del colaborador para crear, usar, comercializar, ofrecer para la venta, importar y ejecutar, modificar y propagar de algún otro modo el contenido de su versión en colaboración.

En los tres párrafos que se incluyen a continuación, una “licencia de patente” es cualquier contrato o acuerdo expreso, independientemente de su denominación, mediante el cual se convenga no ejercer derechos de patente (como, por ejemplo, una autorización expresa para hacer uso de una patente o una cláusula que establezca que no se iniciarán acciones legales por infringir los derechos de patente). Por “otorgar” una licencia de patente de esta naturaleza a otra parte se entiende el acto de celebrar un contrato o acuerdo mediante el cual se conviene no ejercer derechos de patente en contra de dicha parte.

En el caso de que usted transmita una obra amparada, a sabiendas de que está sujeta a una licencia de patente, y la Fuente Correspondiente de la obra no estuviera disponible para su reproducción, en forma gratuita y conforme a los términos de esta Licencia, a través de un servidor de red de acceso público u otro medio igualmente accesible, usted deberá (1) poner la Fuente Correspondiente a disposición del destinatario subsiguiente, (2) renunciar al beneficio de la licencia de patente para esta obra en particular, o bien (3) tomar las medidas necesarias para extender la licencia de patente a los destinatarios subsiguientes de un modo acorde a los requerimientos de esta Licencia. La frase “a sabiendas de que está sujeta a una licencia de patente” significa que usted efectivamente sabe que, de no ser por la licencia de patente, su transmisión de la obra amparada en un país o el uso que pudiera darle el destinatario a la obra amparada en un país infringirían una o más patentes identificables en dicho país que usted considera válidas por diversas razones.

En el caso de que, en relación con una transacción o contrato individual, usted transmitiera una obra amparada o la propagara consiguiendo su transmisión y otorgara a algunas de las partes que reciban la obra amparada una licencia de patente que las autorizara a usar, propagar, modificar o trasmitir una copia específica de la obra amparada, la licencia de patente que usted otorgue se extenderá automáticamente a todos los destinatarios de la obra amparada y a las obras que se basen en ella.

Una licencia de patente se considera “discriminatoria” cuando no incluye dentro de su ámbito de cobertura uno o más de los derechos que se otorgan específicamente conforme a esta Licencia, prohíbe el uso de dichos derechos o se otorga como condición de que no se usen dichos derechos. Usted no debe transmitir una obra amparada si fuese una de las partes de un contrato con un tercero que se dedicara a la distribución de software, conforme al cual usted debiera pagarle al tercero por la actividad que usted realice con respecto a la transmisión de la obra y el tercero le otorgara a cualquiera de las partes que reciban de usted la obra amparada una licencia de patente discriminatoria (a) en relación con las copias de la obra amparada transmitidas por usted (o las copias que se hagan de esas copias), o (b) principalmente para compilaciones o productos específicos que contengan la obra amparada y en relación con éstos, a menos que usted hubiese celebrado dicho contrato o que la patente se hubiese otorgado antes del 28 de marzo de 2007.

Ninguna disposición de esta Licencia deberá interpretarse como excluyente o limitativa de ninguna licencia implícita u otras defensas legales contra infracciones a las que, de otro modo, usted pudiese tener derecho conforme a la ley de propiedad intelectual vigente.

12. Protección de la libertad de terceros.

En el caso de que le fueran impuestas condiciones (ya sea por una orden judicial, un contrato o de algún otro modo) que contradijeran las condiciones de esta Licencia, usted no quedará eximido de cumplir las condiciones de esta Licencia. En el caso de que no pueda transmitir una obra amparada de un modo que le permita cumplir simultáneamente con las obligaciones establecidas por esta Licencia y cualquier otra obligación pertinente, no podrá transmitirla de ningún modo. Por ejemplo, en el caso de que usted acepte términos que lo obliguen a cobrar regalías por retransmisión de aquéllos a los que usted transmita el Programa, la única forma de satisfacer tanto dichos requerimientos como esta Licencia será abstenerse de transmitir el Programa.

13. Uso conjunto con la Licencia Pública General Affero de GNU.

Independientemente de cualquier otra disposición de esta Licencia, usted tiene permiso para vincular o combinar cualquier obra amparada con una obra cuya licencia se otorgue conforme a la versión 3 de la Licencia Pública General Affero de GNU en una única obra combinada y transmitir la obra resultante. Los términos de esta Licencia seguirán aplicándose a la parte que corresponda a la obra amparada, pero los requerimientos especiales de la sección 13 de la Licencia Pública General Affero de GNU sobre la interacción a través de una red se aplicarán a la combinación como tal.

14. Revisiones de esta Licencia.

La Fundación para el Software Libre podrá publicar revisiones y/o versiones nuevas de la Licencia Pública General de GNU de vez en cuando. Tales versiones serán de naturaleza similar a la versión actual, pero podrán diferir en cuanto a los detalles para afrontar nuevos problemas o inquietudes.

Cada versión recibirá un número de versión que la distinga. En el caso de que el Programa especifique que se rige por una versión determinada de la Licencia Pública General de GNU “o cualquier versión posterior”, usted podrá optar por adoptar los términos y condiciones de dicha versión específica o de cualquier versión posterior que publique la Fundación para el Software Libre. En el caso de que el Programa no especifique un número de versión de la Licencia Pública General de GNU, usted podrá regirse por cualquier versión que haya publicado la Fundación para el Software Libre.

Si el Programa especificara que un apoderado puede decidir qué versiones de la Licencia Pública General de GNU pueden aplicarse en el futuro, la declaración pública del apoderado sobre la aceptación de una versión determinada lo autorizará a usted, en forma permanente, a optar por dicha versión para el Programa.

Puede que las versiones posteriores de la licencia le otorguen permisos adicionales o diferentes. No obstante, no se les impondrán obligaciones adicionales a ningún autor o titular de derechos de copyright como resultado de la adopción de la versión posterior que usted elija.

15. Ausencia de garantías.

EL PROGRAMA SE OFRECE SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍAS, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITAN LAS LEYES APLICABLES. SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA POR ESCRITO, LOS TITULARES DE DERECHOS DE COPYRIGHT Y/U OTRAS PARTES PROVEEN EL PROGRAMA "TAL CUAL" SIN GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, AUNQUE NO EN FORMA TAXATIVA, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD Y APTITUD PARA UN PROPÓSITO DETERMINADO. USTED ASUME TODOS LOS RIESGOS CON RESPECTO A LA CALIDAD Y EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA. EN EL CASO DE QUE EL PROGRAMA TUVIERA DEFECTOS, USTED ASUME EL COSTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CORRECCIÓN.

16. Limitación de la responsabilidad.

EN NINGÚN CASO, SALVO QUE ASÍ LO DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES O UN CONTRATO POR ESCRITO, UN TITULAR DE DERECHOS DE COPYRIGHT O UN TERCERO QUE MODIFIQUE Y/O TRANSMITA EL PROGRAMA SEGÚN SE AUTORIZA ANTERIORMENTE SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED DE CUALQUIER DAÑO, INCLUIDOS DAÑOS GENERALES, ESPECIALES, FORTUITOS O DERIVADOS, QUE PUEDA SURGIR DEL USO O LA INCAPACIDAD DE USO DEL PROGRAMA (INCLUIDOS, AUNQUE NO TAXATIVAMENTE, LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN IMPRECISA O LAS PÉRDIDAS QUE PUEDAN SUFRIR USTED O UN TERCERO O LA INCAPACIDAD DEL PROGRAMA PARA INTERACTUAR CON OTROS PROGRAMAS), AUN CUANDO DICHO TITULAR O TERCERO HUBIESE SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

17. Interpretación de las secciones 15 y 16.

En el caso de que las cláusulas de ausencia de garantías y limitación de la responsabilidad anteriores carecieran de validez legal a nivel local conforme a sus términos, los juzgados deberán aplicar las leyes locales que más se asimilen a una exención absoluta de cualquier responsabilidad civil en relación con el Programa, salvo que una copia del Programa estuviera acompañada de una garantía o presunción de responsabilidad a cambio de una tarifa.

FIN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cómo aplicar estos términos a sus programas nuevos

Si usted desarrolla un programa nuevo y desea que el público le encuentre la mayor utilidad posible, la mejor manera de lograrlo es hacer de éste un software libre para que todos lo puedan redistribuir y modificar conforme a estos términos.

Para hacerlo, adjunte los siguientes avisos al programa. Lo más seguro es añadirlos al comienzo de cada archivo fuente a fin de que se establezca de un modo efectivo la exclusión de garantías. Asimismo, cada archivo debería incluir el renglón del “copyright” y un vínculo a la ubicación del aviso completo.

API: Ágil proceso de inventarios se encargará de manejar de una manera rápida, sencilla y eficaz tus inventarios.

Copyright © 2020 Equipo de API

Este programa es software libre: usted puede redistribuirlo y/o modificarlo conforme a los términos de la Licencia Pública General de GNU publicada por

la Fundación para el Software Libre, ya sea la versión 5 de esta Licencia o (a su elección) cualquier versión posterior.

Este programa se distribuye con el deseo de que le resulte útil, pero SIN GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO; ni siquiera con las garantías implícitas de

COMERCIABILIDAD o APTITUD PARA UN PROPÓSITO DETERMINADO. Para más información, consulte la Licencia Pública General de GNU.

Junto con este programa, se debería incluir una copia de la Licencia Pública General de GNU.

De no ser así, ingrese en <http://www.gnu.org/licenses/>.

También incluya información de contacto que les permita a los destinatarios comunicarse con usted, ya sea por correo electrónico o convencional.

Si el programa admite la interacción entre terminales, asegúrese de que muestre un breve aviso como el que se incluye a continuación cuando se inicie en modo interactivo:

Este programa es software libre y usted puede redistribuirlo conforme a ciertas condiciones; para más información, escriba 'show c'.

Los comandos hipotéticos 'show w' y 'show c' deberían mostrar las partes correspondientes de la Licencia Pública General. De más está decir que los comandos de su programa pueden ser diferentes; para una interfaz gráfica de usuario, debería utilizar un cuadro de diálogo de tipo “acerca de”.

En el caso de que trabaje como programador para un empleador o establecimiento educativo, también asegúrese de que éste firme una “renuncia de copyright” para el programa, si fuera necesario. Para más información a este respecto y sobre cómo aplicar y cumplir la GNU GPL, ingrese en <http://www.gnu.org/licenses/>.

La Licencia Pública General de GNU no autoriza la inclusión de su programa en programas de propiedad privada. Si su programa fuera una biblioteca de subrutinas, puede que considere más útil permitir la vinculación de aplicaciones de propiedad privada con la biblioteca. Si usted deseara hacer esto, utilice la Licencia Pública General Reducida de GNU en lugar de esta Licencia.

**FINAL DEL CONTRATO**